Sábado 25 de Junio de 1887 — Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1153

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

REDACCION

LA INTERVENCION

En la sesion de hoy se tratará en el Senado el asunto de la intervencion á Tucuman, con y sin requisicion del seudo- gobernador don Juan Posse. Ha venido, pues, muy oportunamente el manifiesto de los revolucionarios que publicamos en nuestro número anterior,—y no ha sido menos oportuna la lista de tios, primos y sobrinos de Benjamin Paz con que FIGARO auxilió á la Comision de Negocios Constitucionales.

Ya están los señores Senadores perfectamente habilitados para discutir el punto y votar con conciencia.

Segun nuestros informes, que siempre son los mejores (modestia á un lado) el Senado va á resolver *imperativamente* el asunto de la intervencion.

La Cámara decia: «*autorizase* al Poder Ejecutivo para intervenir».

El Senado va á decir: «el Poder Ejecutivo *intervendrá*, etc. etc.»

Abordamos la cuestion como se presenta, porque no nos gusta andar por las ramas ni *cuerpear* en ningun caso.

Supongamos que la resolucion del Congreso llegue á ser *imperativa*: que se le diga al Poder Ejecutivo: «vaya usted e intervenga en la Provincia de Tucuman *á los fines de los artículos 5° y 6° de la Constitucion*—ó á restablecer las autoridades constituidas».

Lo uno vale tanto como lo otro: *restablecer las autoridades constituidas*, es perfectamente sinónimo de «llenar los fines de los artículos 5° y 6° de la Constitucion».

Hablamos con documentos á la vista, y fundados en *toda la historia argentina*, es decir, en las tres Presidencias que han decretado intervenciones desde el dia de la reorganizacion de la República hasta la fecha.

¡Y cuidado que Mitre, Sarmiento y Avellaneda, pasan, con razon ó sin ella, por ser los primeros constitucionalistas argentinos! ¡Y cuidado que cada uno de ellos, ó los tres reunidos, nos presentan en sus acuerdos generales de Ministros las figuras mas espectables del pais!

Pues bien! Mitre, Sarmiento y Avellanada, han decretado intervenciones con idénticos fines y en casos idénticos al que se presenta hoy en la Provincia de Tucuman.

Ya hemos hecho referencia al primero—cuando el asesinato del doctor don Justiniano Posse en las calles de Córdoba (1865). El Gobierno que le siguió, REQUIRIO la intervencion Nacional. Mitre la decretó *á los fines de los artículos 5° y 6° de la Constitucion*... FIGARO publicó ese documento hace pocos dias.

Sigue el Gobierno del señor Sarmiento, quien tenia á su lado constitucionalistas no menos distinguidos que los que tenia Mitre. Se trata de la Provincia de San Juan—1873.

He aqui el decreto que lo esplica todo:

«*Vista la requisicion* del Gobernador interino de la Provincia de San Juan, don Benjamin Bates, *y la comunicacion de la mayoria de la Legislatura de la misma*, PIDIENDO LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL en aquella Provincia **á los objetos que la Constitucion expresa;** y resultando de esos documentos y de otros antecedentes que se han tenido á la vista, que el 21 de Enero último fué derrocado dicho Gobernador interino, é interrumpida la Legislatura en el ejercicio de sus funciones, por un motin provocado con esos fines; y habiendo llegado el caso de intervenir en dicha Provincia *á mérito de la requisicion expresada y de lo que dispone la ley fundamental de la Nacion*—El Presidente de la República acuerda y decreta: 1° La Provincia de San Juan queda sometida á la intervencion del Gobierno Nacional **á los objetos que la Constitucion prescribe en sus artículos 5° y 6°** — 2° Por el Ministerio respectivo se espedirán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este decreto — 3° Comuniquese, etc.

SARMIENTO—Uladislao Frias—Cárlos Tejedor — Luis L. Dominguez— Nicolás Avellaneda—Martin de Gainza.

Bien. Con fecha 14 de Febrero, se espide este otro decreto, complementario de aquel, firmado por Sarmiento y Frias:—1° Nómbrase al Presidente de la Contaduria Nacional don Santiago S. Cortinez y al ciudadano don Francisco Sarmiento, Comisionados del Gobierno Nacional para intervenir en la Provincia de San Juan, como ya se ordenó por decreto de 8 del corriente, A LOS OBJETOS QUE LA CONSTITUCION PRESCRIBE EN SUS ARTÍCULOS 5° Y 6°, con arreglo á las instrucciones que se les comunicaran».

Así se interviene: asi se ha intervenido, y asi se intervendrá—porque asi debe intervenirse.

Veamos ahora la Presidencia siguiente—la del doctor don Nicolás Avellaneda.

Se trata de Jujuy—Octubre 15 de 1879.

«*Considerando 1°*—Que el Poder Ejecutivo propuso al Honorable Congreso la sancion de un proyecto de ley que lo autorizara á intervenir en la Provincia de Jujuy, acompañando los telegrámas DE REQUISICION *que le habian sido dirijidos por el Gobernador Torino*, y esponiendo los acontecimientos que tenian lugar en aquella Provincia y sus antecedentes—2° Que si bien el proyecto sometido al Honorable Congreso no ha sido sancionado, el voto de una y otra Cámara ha sido unánime en cuanto á la necesidad de la intervencion difiriendo solamente en los términos en que debia conferirse la autorizacion competente al P. E.—3° Que subsisten las causas que motivaron el mensage y proyecto de ley del Poder Ejecutivo como las que originaron el voto unánime de las Cámaras—El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, decreta—1° Queda intervenida la Provincia de Jujuy, **á los efectos de los artículos 5° y 6° de la Constitucion Nacional**—2° Nómbrase interventor al señor Presidente del Senado doctor don Benjamin Paz,—3° Dénse las instrucciones acordadas, impártanse las órdenes correspondientes, comuníquese, publíquese, etc.

AVELLANEDA —Benjamin Zorrilla —Lucas Gonzalez—Vitorino de la Plaza —Miguel Goyena—Cárlos Pellegrini.

Benjamin Paz, como siempre, cuerpeó, le jugó escusas, y fué nombrado en su lugar el doctor don Uladislao Frias. Pero, los cubiletes de un cubiletero no quitan nada á la doctrina constitucional que dice así: «El Poder Ejecutivo de la Nacion interviene en los Estados para restablecer *autoridades* CONSTITUIDAS, no para reponer intrusos que han trepado al Gobierno por sorpresa ó por salteamiento.»

Que vaya la intervencion á Tucuman, con ó sin requisicion, imperativa ó facultativa—como quieran mandarla—siendo evidente que no podrá ir en este caso sino *á los efectos de los artículos 5° y 6° ee la Constitucion Nacional.*

Allá verá el interventor si mi tio Juan, nombrado Gobernador en una conversacion familiar tenida por Delfin Gallo y electo por un Colegio Electoral cuyo mandato habia espirado, es AUTORIDAD CONSTITUIDA ó simple representante de los salteadores que saltearon el Poder Público sin mas objeto que el de esplotarlo en beneficio propio.

Que vaya la intervencion!

EL MANIFIESTO

En las últimas horas de la noche recibimos el manifiesto de los Jefes de la Revolucion de Tucuman que hemos publicado en nuestro número de ayer—manifiesto firmado por don Lídoro J. Quinteros y don Silvano Bores.

La hora explica el hecho de haber aparecido huérfano, sin una palabra de comentario—así como el de haber sido FIGARO el único diario que lo publicó en el dia de ayer. Hoy habrá aparecido en todos los que tienen interés en servir honradamente á sus lectores dándoles todas las piezas importantes del pleito tucumano.

Ahí, en ese documento suscrito por dos cumplidos caballeros, están expuestos los antecedentes y expresadas con toda verdad las causas de la revolucion.

De la revolucion? Nó. Aquello no ha sido una revolucion—como ellos lo hacen notar cuando dicen:

« No hemos derrocado un gobierno, porque
« no habia poderes constitucionales.
« Hemos suprimido una situacion de hecho,
« una confiscacion de poderes y rentas, rea-
« lizada por una familia en beneficio privado,
« mantenida y esplotada sin control, pues el
« Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial, la Ins-
« titucion Municipal, estaban en las mis-
« mas manos, sirviendo al mismo interés y
« desempeñados todos esos poderes, que cons-
« tituyen el Gobierno, por ciudadanos que
« eran legisladores, electores, municipales,
« empleados de Policía y recaudadores de
« impuestos».

Es la pura verdad! Para derrocar un Gobierno, era *necesario* qué en Tucuman hubiese habido *Gobierno*. FIGARO ha demostrado hasta la evidencia que no lo habia.

Aquello no era un Gobierno, bueno ó malo: era una picardia, una briboneria, un salteamiento del Poder Público llevado á cabo por salteadores en beneficio propio.

Mas claro: era un salteamiento llevado á cabo por el honorable Senador al Congreso, doctor don Benjamin Paz, con el objeto de asegurar para sí la senaturia que tiene, (canongia por nueve años) y dar de comer á sus tios, primos y sobrinos, cuya nómina hemos publicado en nuestro número de ayer.

Que cómo *gobernaban?* Como antes, pues! —como *en tiempo i Rosas.* Debemos hacer notar, sin embargo, esta diferencia *única:* el Capitan General de la Provincia, don Celedonio Gutierrez, abuelo de toda esta bandada de federales, recaudaba las rentas y se las metía íntegras en el bolsillo,—mientras que Benjamin Paz, su nieto político, y los otros nietecitos que le han seguido hasta el dia 12 del corriente, recaudaban las rentas y las repartian entre los miembros mas inmediatos de la familia.

Que exajeramos?.... Ahi está vivo, sano y salvo, fuerte, vigoroso, el honorabilísimo caballero doctor don Uladislao Frias, miembro de la Suprema Córte de Justicia Federal quien ha actuado personalmente en los tiempos de entonces y vé cómo se procede en los tiempos que corren—¡Que se lo pregunten!....

Recomendamos la lectura del manifiesto que Quinteros y Bores han dado á sus comprovincianos. Merece leerse. Parece un sumario levantado por el mas imparcial de los jueces.

Es una simple y neta exposicion de hechos, sin una frase de efecto, ní un grito de la pasion, ni un arranque de entusiasmo, ni siquiera un giro de malicia que hable á la intencion del lector con el propósito de inclinarla en un sentido cualquiera.

Es el mérito principal de aquel documento.

Despues de leerlo, uno se pregunta: ¿cómo ha podido el pueblo tucumano tolerar durante seis meses semejante órden de cosas?

La revolucion del 12 de Junio está plenamente justificada ante la conciencia pública de la República.

Por lo demás, es de uso corriente que, una revolucion triunfante, como esta, lleve á los revolucionarios á ocupar los puestos de los derrocados. Pero ¡noble excepcion! aquí no se ve nada parecido. Se han sacado de encima la vergüenza que pesaba sobre el pueblo, y se han quedado cruzados de brazos en su carácter de simples ciudadanos.

No querian mas que justicia, legalidad y gobierno vaciado en el molde de la Constitucion;—y la esperan del único ser en el mundo que pueda darla—de la Autoridad Nacional.

Asi lo dicen ellos mismos en el siguiente párrafo con que terminan su manifiesto—el mismo con que nosotros terminamos este artículo:

« Y esta reivindicacion, que lleva un bau-
« tismo de sangre, y el visto bueno de la
« Provincia, cuya opinion puede consultarse
« fácilmente, la entregamos nosotros, repre-
« sentantes del Partido Popular, al juicio del
« Gobierno de la Nacion, á las discusiones de
« la prensa, declarando solemnemente que
« que la sentencia que se pronuncie será aca-
« tada en el acto. »

EL DOCTOR GUIDO Y MITRE

"LA NACION" ES SIEMPRE "LA NACION"

Era el doctor Guido, y es, y probablemente será siempre, un enemigo franco del General Mitre—no por miserias personales, sino por doctrina, por sincero amor á la nacion.

Mitre, como lo hemos mostrado mas de una vez, es cruel hasta con sus mejores amigos: lo prueban Eduardo Costa, el ex-Ministro Ortiz, el doctor don Salustiano Zavalia, actual Comisionado Nacional en Tucuman etc. etc.

Si asi trata á los amigos, ¿cómo tratará á los enemigos?—Puede decirlo el doctor Guido.

Se produce un enredo en La Plata, una tracaceria comercial sobre concesiones de tierras y compra y venta de derechos. El nombre de este cumplido caballero aparece envuelto, indebidamente envuelto en el asunto.

Una denuncia le sigue — una acusacion — un suelto de diario—una campanada, un escándalo.

La Nacion de Mitre es la encargada de colgar en lo alto de sus columnas el nombre del doctor Guido: lo ensambenitó por telégrafo.

Llevado el caso al Juez del Crimen, se forma un proceso. Pasa el asunto al Fiscal. El Fiscal levanta en alto el nombre nunca mancillado del doctor Guido.

¡Qué oportunidad para que *La Nacion* probara que no es tan maligna como se cree!—Bastábale hacer, por excepcion, un acto de honradez,—es decir—bastábale reconocer su error y proclamar la honradez del damnificado.

Pues, no señor!—apareció ese dia diciendo que no publicaba la vista del Fiscal *porque no habia podido obtener copia de ella.*

Ella que lo puede todo!... Los otros diarios, que pueden menos que ella, la obtuvieron sin dificultad y se apresuraron á publicarla, haciendo acto de decencia, para levantar la tacha puesta por rencores innobles sobre el nombre de un hombre de bien.

Esperamos un dia mas. Publicada esa *vista fiscal*, ya podia *La Nacion* obtener la copia deseada: no tenia mas que tomarla de cualquier diario. Estaba en el deber moral de insertarla en sus columnas como un resarcimiento de daños y perjuicios.

Lo hizo?—Qué esperanza!—*La Nacion* no se crée obligada á ser decente en ningun caso. Puso un suelto diciendo que no insertaba aquel documento en sus columnas de redaccion *porque ya habia sido publicado por otros colegas.*

Eh!... Pero lo publica, *á solicitud de parte interesada*, HACIÉNDOSELO PAGAR MUY CARO, en otras secciones secundarias!

Qué mercader tan ordinario!

NOTAS DEL DIA

Tergiversacion maligna

El Diario trae en sus columnas de ayer una tergiversacion maligna á propósito de lo que el doctor Gallo dijo en la Cámara respecto á una conversacion con el General Roca.

Si no basta la trascripcion literal hecha por la prensa, ahí está la copia taquigráfica de esa sesion.

El Diario adultera, tal vez por indicacion de Gallo, lo que el mismo Gallo dijo de aquella sesion.

—«Tienen Vds. candidato?

—Sí, le contesté, Juan Posse...

—Bien, Juan Posse».

Hé ahí lo que Gallo refirió. Era él, solamente él quien hacia gobernadores á su paladar.

En cambio *El Díario* dice que la indicacion partió del General Roca; que fué el General Roca ¡quien indicó á Gallo que deberia hacerse gobernador de Tucuman á don Juan Posse!!

Y de esa base parte para decir unas cuantas boberias que ni merecen tomarlas en cuenta.

Para los malos pleitos siempre hay abogados chicaneros.

El jubileo pro Mitre

Sudan las cajas y la rotativa de *La Nacion* para poner en conocimiento de los habitantes de la Capital Nacional y los de la Capital de la Provincia,—como si dijéramos de los dos hemisferios,—que ya se va á cerrar la suscricion, que aun está abierto el album, que aun se recibe el óbolo, que las comisiones *ad hoc* trabajan aun en los dias de fiesta, para hacerle el jubileo al que hubo de haber sido candidato chingado á la senaturia vacante.

Ni Mr. Enault al ponderar las virtudes de su célebre *malaquita*; ni el empresario Ciacchi al telegrafiar sobre los méritos de los artistas que contrata; ni Pantecórboli hablando de sus loros sábios, han movido mas ruido que *La Nacion* para arrancarle á este ó á aquel un nacional con que comprarle un *regalo* al propietario de esa hoja!

Si la cosa hubiese partido de cualquier otro órgano, pase, hasta cierto punto; pero que sea *La Nacion*, propiedad del mismo para quien se pide, la *única* publicacion que tal hace con redobles de tambor y mazazos de bombo, es algo que tiene mucho parecido con una mercachifleria vengonzante.

Tucuman

Recibimos anoche el siguiente telegrama:

Tucuman, Junio 24

A FÍGARO.

Seguimos en acefalia de autoridades, pues el poder judicial, que es el único que subsiste no funciona por ahora,

Todo está tranquilo. Los ingenios azucareros funcionan sin interrupcion alguna y lo mismo las demás industrias.

Los presos siguen muy bien tratados.

Aquí se espera con ansia el nombramiento del Interventor para que se ponga así un término á esta situacion anormal.

Corresponsal.

Peage

Con satisfaccion de los que viajan de la capital federal al pueblo de Flores por la calle de Rivadavia, el Ministro de Gobierno de la Provincia mandó al Concejo Deliberante,—incorrectamente mandado, pues debió dirigirse al Intendente,—que se hiciera cargo de ese camino por estar vencido con esceso el plazo fijado en el contrato hecho con esa empresa.

Fuera esa disposicion dada interpretando la voluntad de los viandantes ó lo que fuera, lo cierto es que, segun parece y sostiene la empresa el término de ese contrato no ha fenecido aún.

Es indudable que el contrato hecho con la *primitiva* empresa debió caducar hace tiempo; pero como la *primitiva* quebró y la nueva se hizo cargo de ese camino tres años despues, esta alega que el contrato subsiste hasta el

año 90 para lo cual presenta los comprobantes necesaríos,

El asunto ha pasado al Asesor de Gobierno, quien deberá espedirse... á la brevedad posible,

TELEGRAMAS

Tucuman, Junio 23.

A *Benjamin Posse.*

Todo cuanto dice el Diputado Gallo es mentira. Yo puso tres centinelas en casa del Gobernador Posse apenas terminó el combate, y mandé antes de que estén rendidos una partida armada á cuidar sus ingenios. Ape lo al testimonio de los mísmos, Gallo y Avellaneda de aquí.

Tu amigo,

Abraham Medina.

COLABORACION

Aclaraciones á la Ley del Registro Civil

—

Basta leer el dictámen del Asesor municipal doctor Belaustegui sobre aclaracion de varios artículos de la ley, para ver la urgencia de la reforma proyectada por el Ministro de Justicia en materia matrimonial.

Respecto de los nacimientos y de las defunciones no hay dificultad; pero respecto de los matrimonios, no hay otro «medio de extender el asiento que el de inscribir la partida expedida por el párroco».

«A este no se le podrá exigir testimonio de ella, sin abonarlo préviamente.

El no está obligano á manifestar si existe ó nó tal partida en sus libros.

«Por otra parte, ¿cómo hacer comparecer al esposo si se ha ausentado de la Capital?»

Es la cuestion del señor Enrique Navarro Viola, Jefe del Registro.

En los matrimonios, pues, se presenta la dificultad de la inscripcion y la imposibilidad de constatar la celebracion, de modo que no es posible la aplicacion de la ley.

En los casos de matrimonios entre los disidentes, no se pueden obligar ni perseguir los ministros de los cultos protestantes, puesto que no son funcionarios asalariados del Registro civil, ni empleados de la religion de Estado.

El docror Belaustegui confirmó las observaciones y críticas del señor Jefe del Registro y reconoce que los fines de la ley no se llenan sin dificultad en los matrimonios, y que no se llenan de ninguna manera.

«En los matrimonios no es así como en las defunciones, porque *seria* necesario inscribir la partida parroquial que los curas *no están obligados á manifestar* ni espiden gratuitamente.»

Pero es imposible someterse á la condicion que puso el doctor Belaustegui, para el cumplimiento de la Ley.

Segun él, no seria difícil *arreglar con la Curia Eclesiástica* la espedicion de la cópia de las partidas á requisicion del Gefe del Registro, ú obtener esa cópia por *órden judicial* que no podria ser negada en presencia de los deberes de investigacion qne la ley impone».

Al contrario, podria ser negada; la prueba es que está negado esta espedicion.

En la colonia Esperanza (Santa Fé), no obtuvo el Presidente de la Municipalidad la copia de la partida del registro parroquial del cura; y por órden judicial, en la hipótesis de ser negada esa copia, deberia la funcion del Gefe del Registro convertirse en requisicion, inquisicion y persecucion del clero.

Sin enumerar las dificultades de arreglar con la Curia la espedicion de los documentos, negaria la Intendencia Municipai al principio civil de la ley del Registro concluyendo un arreglo un *concordato* con la Curia romana y transformando en máquinas de copiar á los oficiales del Estado Civil.

Es incompetente el Intendente de la Municipalidad, al menos de ser Ministro del Culto, para arreglar esas relaciones mixtas é híbridas entre la Iglesia y el Estado.

El jurisconsulto no tomó en consideracion la situacion crítica de los disidentes, judios y libre-pensadores.

Antes de seguir esa consulta que es impractible como la Constitucion civil del clero, debe la Intendencia solicitar del Congreso nacional la reforma urgente del Registro civil para hacer posible el cumplimiento de la ley.

No es con la curia, es con la Municipalidad, es con el público, es con la Nacion entera que debe arreglarse la expedicion de las partidas de matrimonio, su inscripcion y su celebraciou legal.

SECCION AMENA

Un trago amargo

—

La primera vez que yo tomé cerveza fué allá por el año 58.

Y como quiero confesaros la edad que tengo os diré que tenia por aquel entónces de ocho á diez años.

Ya era un hombre de nuestro siglo!

Fué en la capital del Paraguay,

Era mi profesor don Ildefonso Bermejo, literatazo español, secretario privado de Lopez.

Recuerdo que la primera vez que yo fuí á su colegio, casi recien llegado de Buenos Aires, los hermanos Machain y Decond se propusieron darle un chasco al *estranjero.*

Se armó un complot y... al llegar el momento de asueto los ví que se repartian unos panecitos negros que mordian y mascaban con fruiciones de encanto.

—¿Qué es eso?—le pregunté á uno de ellos llamándome la atencion los panecitos.

Ya habia yo caido en el garlito.

—Es *masacote* de Villa Rica,—me contesta, —ustedes. los que vienen de abajo no saben comer de esto.

—Masacote!—esclamé con las ansias de mi glotoneria,—á mi me gusta mucho. Dame un pedazo.

Y el pedazo fuè á mi boca.

Mastiqué y tragué; pero nunca hubiese tragado porque creí echar las entrañas.

La cabeza me volteaba con mareos horribles.

Grande fué el susto.

Acudió don Ildefonso y un tal Garay, que lo representaba en clase, y al saber la causa mandó que los Machain y los Decond fueran puestos en penitencia.

Los *pícaros* me habian dado en lugar de masacote, tabaco en pasta, de ese tabaco que mascan los marineros!

A pesar de la penitencia, los Machain y los Decoud encontraron el modo de seguir burlándose de mi, por lo que, subiéndoseme el tabaco á las narices, armamos una de rompe pizarras y libros, de la que resultó que á mi me pusieron en penitencia.

Despues fuimos grandes amigos!...

Pero volvamos à la primera vez que yo tomé cerveza.

Tenia lugar una gran fiesta.

Nada menos que el natalicio del Mariscal don Francisco Solano Lopez!

Se armó una plaza de toros que iban á ser lidiados á usanza de los caballeros del tiempo de Felipe IV: con rejones y monigotes.

Las localidades estaban literalmente llenas.

Todo lo mas escogido de la sociedad paraguaya se encontraba allí.

Ginetes en briosos y magníficos caballos, enjaezados á la gala americana, recorrian el *redondel*, recibiendo los saludos de los unos y los aplausos de los otros.

Llevaban un *plantal* en las sonadoras espuelas. en el recado, en el rebenque, en las riendas y el freno...

Se hicieron aquellas figuras de antaño y despues abrió el toril.

Toros negros y blancos, manchados y de color de sangre, vinieron unos tras otros, que, ciegos de valor se lanzaban sobre los caballeros que antes de rejonearlos mostraban sus bellísimas cualidades de equitadores.

Y era de ver la destreza con que los nobles potros gambeteaban á los toros... hasta que alguno de los ginetes hacia uso de sus armas que lanzaba con acierto al morro ó al testuz de aquellas fieras!

Y cuando cansados los tenian allá va un monigote contra el que el toro agachaba la cerviz y empreudia á cornadas.

Nada! mas tiempo tardaba el monigote en caer que en volverse á levantar con asombro del arremetedor que volvia á emprenderla con él.

Cansado del todo y manso como un cordero, sacaban al toro con lazo.

La fiesta era variada en estremo, y fué allí donde vi por vez primera *echar* á un toro, el mas bravo, ponerle un recado, largarlo, ir á él un domador, hacerle una gambeta, saltar sobre el recado y domarlo á fuerza de rebenque, como se doma un potro. El toro bramaba y parecia culebra cuando corcobeaba y saltaba pretendiendo desprenderse de aquellas piernas de acero...

Otro jueguito lindo: un toro en el redondel á la disposicion del público; esto es, sin mas armas que las naturales: los que consiguieran llevárselo, podian contarlo como suyo.

Un diluvio de indios arrojóse á la plaza. El toro estaba *embolado*, lo que no obstaba para que muchos de sus *pretendientes* fuesen rodando á impulsos de sus *boladas*. Esto producia algazara y risas estrepitosas; pero allí estaba un indio fornido como un atleta, quien, tomando *postura*, esperó á la fiera y levantando el puño, lo dejó caer con tal fuerza sobre su cabeza, que el toro dobló sus rodillas y rodó al suelo. Un enjambre de indios se arrojó sobre él y lo sacaron, mientras el atleta se retiraba tambien con el puño dislocado.

El bochorno era tremendo.

Salí medio sofocado y dirigíme á una de las muchas carpas,—la mas lujosa.—que á los alrededores habia, empavesadas y adornadas con flores y banderas. Deseaba tomar un refresco; pero al querer introducirme en la carpa, una guardia que allí habia me lo impidió. No tan presto que yo no viera dentro de la carpa sentada junto á una mesa una mujer bellísima, tan bella y tan distinta á las demás mujeres, que me la quedé mirando con verdadero embelesamiento.

La guardia repitió su órden; pero la dama le hizo una seña y el soldado me indicó que entrase.

Ya podeis colocaros en la situacion en qne se encontraria un muchacho de nueve años.

Entré turbado y me acerqué á la dama la que me recibió con esquisita amabilidad.

Me indicó que me sentara y me preguntó:

—¿Vd. no es paraguayo?

—No, señora,—la contesté.

Ella seguia observándome y volvió á preguntarme:

—¿Gusta Vd. tomar alguna cosa?

—Si no es molestia...—murmuré.

—No, tambien yo voy à beber. ¡Qué quiere servirse?

—Lo que Vd. guste.

—Bien. Cerveza,—le dijo á un mozo de frac que esperaba sus órdenes.

El mozo volvió en breve con una bandeja de plata en la que habia una botella y dos copas. Colocó la bandeja sobre la mesa, y tomando la botella la abrió echando el líquido espumoso en los vasos.

Me lo imaginé Asti ó Champagne.

La dama, siempre amable, tomó su copa y me invitó á que bebiera de la que yo tenia por delante.

La vi beber rapidamente y quiso hacer lo mismo; pero no bien pasó por mi garganta aquel líquido ansias de asco se produjeron en mí, recordando el chasco que en el Colegio me dieron los Machain y los Decoud.

Apenas pude contener los estremecimientos repulsivos.

La dama debió notarlo porque no preguntó:

—No le agrada.

Estuve por contestarle lo que el gitano aquel:

—Señora, si en lugar de hiel le hubieran dado los judios á Cristo cerveza de seguro que no la aguanta;—pero me contuve.

—Si... nó...

En aquel instante llegó á la carpa un militar lleno de entorchados el pecho: era Francisco Solano Lopez.

La dama Elisa Linch.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Sábado—Funcion.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m¡n. 40; Palquito de Cazuela ? id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

NOTA—Los señores abonados á la temporada de 60 funciones, pueden pasar desde hoy á la Secretaria del teatro para retirar el resto de las entradas.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Sábado 25—«El pañuelo blanco» y la pieza «El maestro de escuela».

Tealro Valero--*Fmpresa Ballesteros*--Compañi de zarzuela bufa y declamacion. Dirijida por los distinguidos artistas D. Enrique Gerner y D. Luis Cubas. Director de orquesta, D. Enrique Varalla.

Sábado 25 - Se pondrá en escena la zarzuela «El Barberillo de Lavapiés».

Teatro San Martin--Esmeralda entre Cuyo y Cangallo--Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa —Director don Antonio Pereyra.—

Sábado 25—Funcion.

AVISOS

Prefectura Marítima-- LICITACION DE CARBON --La Prefectura Marítima, competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion--Buenos Aires, 12 de Junio de 1887--P. A.--*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X--j 12--vj12.

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán à moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0|0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, à noventa dias de plazo. sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese à los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z.-j15 vjl 15

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

AVISO DE LICITACION.

—

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales		
Galleta para marineros	kilo	$
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	»	»
Vinagre de vino	litro	»
Tabaco negro	kilo	»
Papel de hilo c¡ 9 pliegos		
Leña de espinillo c¡ 400 astillas		
Fariña		
Harina de trigo	kilo	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»
	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/. sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o|o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los artículos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Enseneda, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

—

Se avisa á los señores Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y Estado Mayor de Reserva, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., el cual quedará cerrado el dia 30 de l corriente.

Buenos Aires, Junio 22 de 1887.

A. A.—j 22 v 30. *El Habilitado.*

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES VENEREO-SIFILITICAS DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

—

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y C°. o 14.—perm.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS
DE ELECTRO PLATA
OJO? LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO Y H^{NO}

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el dia 21 de Junio próximo entrante, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaría de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion para proveer piezas complementarias correspondientes á los uniformes de invierno, para las tripulaciones de la armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

4200 camisetas punto de algodon listadas azul y blanco.
2100 pares de zapatos.
2100 corbatas raso de lana (pañuelos).
600 pares de medias de lana largas.
2 0 pares de botas baquet= (doble suela).
200 camisetas de lana punto tricot.

Los artículos relacionados deberán ser de superior calidad conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo el 5 o[o sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al form lizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento; aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere iucurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que la modifiquen; como asimismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada ó documentadas.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla sino conviniese á los intereses del fisco.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.
L. L.—m 19 v j 21 — *El Comisario General*

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentísimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Máximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m[n. N° 537—j16 v 21

SOCIEDAD ANÓNIMA
DE
ILUMINACION A GAS

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el juéves 23 de Junio á la una del dia, en el escritorio de la Compañia, Victoria 325.

El objeto de la reunion es presentar á los señores accionistas una proposicion de compra que se ha hecho á la Comision Directiva, ofreciendo un millon de libras esterlinas al contado por el Establecimieuto, á fin de que resuelvan lo que fuere conveniente.

Los señores accionistas que deseen tomar informaciones, pueden pasar por el escritorio ya citado todos los dias hábiles antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1887.
536—j15 v3

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION
DE
SIMON OSTWALD Y C^{IA}.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y C^{ñia}.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiessrei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C^{a}.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris — En Buenos Aires
RUE BLEU 27 — LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

CHAGUACEDA
DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-200
ALTOS
N° 426 [n30]perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

27 DE JUNIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 12 millares			$ 26250
Aproximaciones	2	de 150	300
id	4	de 100	400
Terminaciones	13	de 100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente
Perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Mayo ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Junio 4 de 1887.
J—j 4 v 25. — *El Habilitado.*

AVISO MUNICIPAL

EXCEPCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Por disposicion del señor Intendente se declaran caducas y sin ningun valor, desde el 30 del presente Junio, todas las excepciones de impuestos municipales que han sido acordadas hasta la fecha.
El Secretario.
Z—jl° vl

MIGUEL VANGELDEREN
DENTISTA AMERICANO
Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS
Piedad 305 1[2, casi esquina a Esmeralda

PRECIOS:
DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m[n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . . » 3
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »
HORAS DE CONSULTAS:
Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.
dl perm.

CAFÉES TORRADOS
POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

FLORENCIO MADERO
Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

Chocolates A. Godet
perm.

BANCOS
DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/.
» particulares á premio...........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés
» á 60 dias..........................	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras..................	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto.................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
perm — Secretario,

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva..................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000.................................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias..............	7 »
» á otros plazos............	convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo....	12 °/.

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal
e 19—perm. — CÁRLOS M. SCHWEITZER.

NACIONAL
98—RECONQUISTA—98

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	2
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000................	6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5 «
Id id en oro á 60 dias................	2 «
Id id id á 90 dias..............................	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL,
ml-perm. — Secretario.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887
Carrera de Montevideo á las 5 p. m
Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m. por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.
perm.

REMATES

RAMON R. LAPORTILLA

JUDICIAL
DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1° instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea
TASADA EN 15012,68 PESOS MN.
Situacion inmejorable
inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2[3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 m[n de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo á su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12.73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.

El comprador entregará el 5 por 0[0 del precio al firmar el boleto.

Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.
N° 535—j12 vjl15

A. BULLRICH & C^{A}

JUDICIAL
De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.
6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2[3 PARTES 3271,13 MN.
DOMINGO 17 DE JULIO
á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de contado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.

La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio. Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.
V -j 11 vjl 14.

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5|4 varas de frente por 62 1|2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios, perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (ad corpus constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra-venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio' Victoria 156.

Nº 528—m 30 vjl3

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General.

C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1º de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. R.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año haciendo dos viajes redondos diariamente desde Moron á Bella Vista y San Miguel del Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 7 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. T.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. N.—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales. U.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propustas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General. —j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales. R. B.—m 1º v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Poma, Malaxzar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1º de Julio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. S.—j 2 v jl 1º.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. I.—m 14 v j 16.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General. G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. —Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos.*— Anti mi, *Manuel Lacasa;* bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887--Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.--Gabriel Larsen del Castaño.--Ante mi: A Corder.--Oficina, Cabildo 2º patio.--Buenos Aires, Junio de 1887. Nº 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 538.— j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio y Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu-biera lugar.—Buenos Aires, Junio 3 de 1887.—*Juliao Gelly*, Secretario. Nº 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea en año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.--Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.--*Manuel Lacasa*, Secretario Nº 531--j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscriba, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio De[illegible] sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*. Talcahuano 89. Nº 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Carlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 626--m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera.* Nº 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor* Cabildo. N. 516—m 10 j10.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89. N. 515—m 10 j10.